

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 688**

24 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de compra y venta de valores de la firma UBS y sobre todas las actividades bursátiles de dicha firma relacionadas con el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Durante las pasadas dos administraciones de nuestro Gobierno, el Gobierno de Puerto Rico incurrió en una deuda pública ascendiente a \$60 billones de dólares. Con el fin de atender dicha situación, se pagó aproximadamente tres (3) por ciento del valor de dicha deuda en comisiones al mercado de valores y firmas de corretaje y gastos directos de sobre un billón de dólares. El denominador común en casi todas esas transacciones fue la participación preponderante de la firma de corretaje UBS.

De igual manera, durante el periodo de tiempo del año 2000 al año 2008, el déficit presupuestario acumulativo del estado financiero del Gobierno de Puerto Rico aumentó de \$2 billones de dólares a sobre \$18 billones de dólares. Durante ese mismo periodo de tiempo, la firma UBS se convirtió en asesor financiero y manejador de la cartera de inversiones del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico cubriendo tres programas y sobre 280 mil participantes.

En el año 2003, el déficit actuarial del Sistema de Retiro excedía los \$13 billones de dólares. Al presente, no existe un estudio actuarial actualizado debido a que el informe del 2003 fue preparado por la Comisión Permanente del Fondo del Retiro y no por la propia

agencia.

En el año 2008, la firma UBS, como asesor financiero del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, vendió en primera instancia \$2.9 billones de dólares en bonos y posteriormente 1.5 billones de dólares en bonos adicionales, de los \$9 billones planificados para disminuir el déficit actuarial que rondaba en el 81% de los fondos a pagar. Es decir, la deuda actuarial de sobre \$13 billones tenía menos de \$2.5 billones para cubrir sus obligaciones con los retirados. Nuevamente, el denominador común en todas estas transacciones fue la participación de esta firma de corretaje que alegadamente devengó más de \$27 millones en cargos por servicios en adición a la comisión de asesor del Sistema de Retiro. Además de todo esto, dicha firma alegadamente compró y vendió fondos de la emisión con comisiones adicionales, provocando que la empresa tuviera un “buy side” y un “sell side” y cobrara comisiones dos veces.

El 27 de febrero de 2009, el servicio de noticias Bloomberg publicó una noticia sobre el grave conflicto de interés en que alegadamente había incurrido la firma UBS con el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. En dicho reportaje, James Cox, Profesor de Derecho de Duke University y autor de un sinnúmero de libros sobre derecho mercantil, finanza e inversiones, expresó lo siguiente: “jamás he visto una serie de conflictos de intereses tan claro y obvio...prácticamente no hay supervisión federal sobre estas transacciones en la Isla, por estar esta demográficamente aislada del continente”.

El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su función fiscalizadora en actividades económicas y la implantación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, entiende necesario y urgente el realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de compra y venta de valores de la firma UBS y sobre todas las actividades bursátiles de dicha firma relacionadas con el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y de aquellos funcionarios que intervinieron en este proceso.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de compra y venta de valores de
- 3 la firma UBS y sobre todas las actividades bursátiles de dicha firma relacionadas con el

1 Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

2

3           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones  
4 y recomendaciones en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta  
5 Resolución.

6           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, luego de  
7 aprobada.

8